

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

63

MADRID NÚMERO 70

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.108 de 2014, entre doña Consuelo Gracia Barrantes y don Vicente Peláez García y herencia yacente y herederos desconocidos de doña Carmen Martínez Herrera, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 36 de 2018

En Madrid, a 8 de febrero de 2018.—Vistos por la ilustrísima señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.108 de 2014, seguidos a instancia de la procuradora doña Cristina de Prada Antón, en nombre y representación de don Vicente Peláez García y doña Consuelo Gracia Barrantes, asistidos del letrado don José Francisco Navío Navío, contra la entidad “Pediz, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña María José González de la Malla, y asistida de la letrada doña Rosa Ana Escudero Blázquez, quien se ha allanado a la demanda y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Carmen Martínez Herrera, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la procuradora doña Cristina de Prada Antón, en nombre y representación de don Vicente Peláez García y doña Consuelo Gracia Barrantes, contra la entidad “Pediz, Sociedad Limitada”, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Carmen Martínez Herrera:

1. Declaro que don Vicente Peláez García y doña Consuelo Gracia Barrantes han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor para la sociedad de gananciales una quinceava indivisa de la finca registral número 4.281 que se adscribe como “Urbana veintitrés. Aparcamiento provisionalmente cubierto en patios interiores de las casas número uno de la calle Gregorio López y treinta de la calle Condesa de la Vega del Pozo, en Madrid, Vicálvaro, autorizado para diecisiete vehículos, con entrada común por el pasillo de acceso existente en la planta baja del edificio B. Ocupa un total de superficie de quinientos noventa y dos metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: al frente, con casa número siete de la calle Condesa de la Vega del Pozo y el edificio B; derecha entrando, casa número siete de la misma calle; izquierda, con la casa número tres de igual vía; y fondo, casa número uno de la calle de Gregorio López. Cuotas: un entero cincuenta centésimas por ciento en la comunidad relativa al edificio A; dos enteros quince centésimas por ciento en la correspondiente al edificio B; y en relación al valor total del inmueble de tres enteros cincuenta y cuatro centésimas por ciento. Esta participación indivisa de una quinceava parte da derecho al uso y disfrute de la plaza de garaje número diez”.

2. Declaro en consecuencia que don Vicente Peláez García y doña Consuelo Gracia Barrantes son titulares en pleno dominio de la finca anteriormente descrita.

3. Condeno a los demandados entidad “Pediz, Sociedad Limitada”, y a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Carmen Martínez Herrera, a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

4. Como consecuencia del anterior pronunciamiento procede la rectificación registral, librando el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad número 8, de Madrid, mediante toma de razón del título de adquisición declarado anteriormente a favor de los demandantes, que han adquirido por prescripción adquisitiva dicha finca para su sociedad de gananciales.

5. Con expresa condena en costas a la parte codemandada, la herencia yacente y los herederos desconocidos de doña Carmen Martínez Herrera, y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas en relación a la entidad “Pediz, Sociedad Limitada”.

Y para que sirva de notificación a herencia yacente y herederos desconocidos de doña Carmen Martínez Herrera expido y firmo la presente en Madrid, a 18 de junio de 2018.—
El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/22.180/18)

